

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8795

**AUTORIA: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PEDRO MANUEL EGEA.-**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4868/2005 y la Ordenanza Municipal N° 8104/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza Municipal N° 4868, en el año 2005, este Concejo Municipal crea el "REGISTRO NOMENCLADOR DE ESPACIOS PUBLICOS", el que depende de la Dirección de Promoción Cultural;

Que la norma de mención promueve la convocatoria a instituciones y/o personas destacadas, con experiencia en nuestra historia local a fin de consensuar un catálogo de nombres para los espacios públicos, que con criterio histórico-cultural sugiera a este Concejo Deliberante, nombres de personalidades destacadas en el orden local, provincial, nacional o internacional que justifiquen y reflejen la idiosincrasia de nuestra comunidad;

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 8104 del año 2016, se crea en el ámbito municipal la "COMISION MIXTA DE REGISTRO NOMENCLADOR DE ESPACIOS PUBLICOS", siguiendo los lineamientos de la Ordenanza N° 4868/2005;

Que la norma citada establece su conformación, que según el Artículo N° 2 se integra de la siguiente manera: El Secretario de Planificación, el Subsecretario de Catastro Municipal, un Representante de la Secretaría de Cultura y Educación Ciudadana, dos Representantes de Instituciones del medio, y un Concejal Representante de cada Bloque Político;

Que según la expresión de motivos, la creación de la Comisión Mixta de Registro Nomenclador de Espacios Públicos tiene como finalidad, brindar una solución a la problemática existente con aquellos barrios o grupos habitacionales y calles interiores que no poseen denominación y numeración;

Que la norma de mención si bien estableció con claridad la integración de la Comisión Mixta de Registro Nomenclador de Espacios Públicos no ha fijado cuestiones reglamentarias y que hacen a su funcionamiento, lo que genera lagunas que deben necesariamente ser suplidas por el propio Cuerpo Legislativo;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8795

Que resulta necesario completar las normas existentes, a fin de organizar el plexo normativo y brindar a la Comisión Mixta de Registro Nomenclador de Espacios Públicos, un instrumento legal para su pleno funcionamiento

Que la expansión del ejido urbano de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, exige que el Cuerpo Legislativo acompañe el desarrollo que con gran esfuerzo realizan los miembros de nuestra sociedad, otorgando elementos propicios a los componentes de la organización municipal para el íntegro desarrollo de sus funciones;

Que por lo expuesto y a los efectos de estructurar un sistema normativo que genere soluciones a la problemática existente, es que este Concejo Municipal promueve la sanción de la presente normativa;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de abril de 2021, según consta en el Acta N° 1645, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 6, teniendo en cuenta el Proyecto de Ordenanza a fs. 1, 2, 3 y 4 del Legajo N° 123/2020 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: DISPONER que la COMISION MIXTA DE REGISTRO NOMENCLADOR DE ESPACIOS PUBLICOS, cumplirá la función de asesorar ante el requerimiento el requerimiento del Concejo Municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña, remitiendo un dictamen no vinculante sobre el tema consultado.-

ARTICULO 2°: ESPECIFICAR que los integrantes de la Comisión Mixta de Registro Nomenclador de Espacios Públicos, tendrán el carácter de Miembros “ad honorem”, durarán en el cargo cuatro (4) años y podrán ser reelectos por única vez al término de su primer mandato.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que la Comisión fijará día, hora y lugar de reunión para dar dictamen a los requerimientos, debiendo comunicar fehacientemente a sus integrantes.-

ARTICULO 4°: MENCIONAR que una vez ingresado el requerimiento a la Comisión, el mismo deberá ser contestado en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el primer día hábil posterior a la fecha de su recepción. Vencido dicho plazo, y ante la falta de dictamen, el Honorable Concejo Deliberante podrá expedir despacho de comisión de los expedientes que fueran remitidos y no contestados en tiempo y forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8795

ARTICULO 5°: DETERMINAR que una vez recibidas las propuestas para la Nomenclatura de las calles y/o espacios públicos de la ciudad, se abocará a analizar cada solicitud, estudiando los antecedentes y los fundamentos e investigando, de estimarlo necesario y factible, más allá de los argumentos presentados, para elaborar una opinión de lo solicitado.-

ARTICULO 6°: ENUMERAR que para efectuar el dictamen, la Comisión deberá tener en cuenta:

1) **Factibilidad de Nombramiento:**

Se les podrá otorgar nombre a avenidas, calles, pasajes, paseo, parques, plazas, plazuelas, rotondas, barrios, edificios públicos, espacios deportivos a cielo abierto, sectores o bienes públicos de competencia de la Municipalidad.-

2) **Nombres a otorgar:**

a) **Personas:** Se tomarán los nombres de personas destacadas que hayan formado parte de la historia local, provincial, nacional o mundial y al cual se lo vincule a uno o varios hechos que lo haga merecedor del reconocimiento.

Para la imposición de nombres de personas, la Comisión deberá respetar la Paridad de Género estableciendo el cincuenta por ciento (50%) de nombres de mujeres y el otro cincuenta por ciento (50%) de varones.

b) **Flora y Fauna:** Podrán tomarse los nombres de la flora y fauna autóctonas.

c) **Fechas y hechos históricos:** Se considerarán los nombres de hechos y fechas de la historia local, provincial, nacional o mundial.

3) **Queda prohibida expresamente la imposición de nombres en los siguientes casos:**

a) Cuando se trate de nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras, o de cualquier otra entidad cuya índole, a juicio del Concejo Deliberante Municipal, hiciese presumir finalidades incompatibles con las de un homenaje.

b) Cuando se trate de personas, cualquiera sea su nacionalidad, involucradas en violaciones a los derechos humanos; o quienes, en su actuación pública, hayan colaborado con gobiernos de cualquier parte del mundo, que cometieron crímenes de lesa humanidad.

c) Acontecimientos que recuerden en forma reivindicatoria hechos violatorios de los derechos humanos, ocurridos en nuestro país o el mundo.

d) Personas física y/o eventos institucionales, culturales, históricos y/o artísticos, locales, nacionales o internacionales, que representen o remitan a ideas o acciones reñidas con los valores y principios constitucionales recogidos en la Constitución de la Nación argentina y en la Constitución de la Provincia del Chaco, y/o incompatibles con una sociedad igualitaria, justa y democrática.-

ARTICULO 7°: ESPECIFICAR que en todos los casos se simplificará al máximo la Denominación (designación) de los lugares públicos, usando el mínimo de palabras compatibles con el reconocimiento de la persona o hecho que se trata de honrar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8795

ARTICULO 8°: DISPONER que una vez emitido el despacho de la Comisión Mixta de Registro Nomenclador de Espacios Públicos, será remitido al Ejecutivo Municipal para la elaboración de la correspondiente Norma Legal.-

ARTICULO 9°: INSTITUIR como metodología para garantizar la participación vecinal la efectiva publicidad del proyecto por el término de un (1) día, a través del área de Prensa de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y con una antelación de cinco (5) días del vencimiento del plazo para emitir el dictamen. Establecer la apertura simultánea de un Registro de Oposición a disposición de los vecinos que se consideren directamente afectados, de manera de incorporar sus consideraciones en los fundamentos del proyecto a tratar.-

ARTICULO 10°: DEROGAR toda Norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 11°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 08 ABRIL 2021.-

HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

